Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 005 - 2015/DP

Lima, 22 ABR. 2015

VISTO:

El Informe Nº 65-2015-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 312-2015-DP/PAD y Nº 044-2015-DP/AAC, la invitación cursada por la Presidenta del Consejo para la Transparencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA y el Memorando Nº 733-2015-DP/OAF-LOG, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participará en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el documento de Visto, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, ha sido invitado por la Presidenta del Consejo para la Transparencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, para participar en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, el día 24 de abril de 2015;

Que, el citado evento de carácter internacional tiene como objetivo principal renovar la Directiva de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, así como actualizar los temas en la agenda de cooperación, formalizar el modelo de gestión, entre otros temas de especial relevancia;

Que, en ese contexto, resulta necesaria la participación del citado funcionario en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, por tratarse de temas de interés vinculados a las funciones que se le han encomendado como Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nº 733-2015-DP/OAF-LOG, corresponde que la institución financie los gastos de pasajes aéreos internacionales e impuestos aeroportuarios, así como los viáticos internacionales respectivos;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, participe como asistente, en calidad de representante de la institución, en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA; es procedente que asista a dicho evento;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; conforme a la Directiva N° 003-2014-DP/OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 402-2014/DP-OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado **Fernando Rafael CASTAÑEDA PORTOCARRERO**, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e) de la Defensoría del Pueblo, del 23 al 25 de abril de 2015, considerándose el itinerario de viaje, a fin que participe en el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, el mismo que se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según el detalle siguiente:

- Pasaje Aéreo Internacional (incluye T.U.U.A):	US$	1,166.38
- Viáticos Internacionales:	US$	508.00
TOTAL	**US$**	**1,674.38**

Artículo Segundo.- La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)